



DEPARTAMENTO DE CASANARE – MUNICIPIO DE YOPAL  
INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO

Plantel oficial con registro DANE 185001004492 – NIT 900607903-7 y reconocido oficialmente en los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media Académica según Resolución No. 1260 Del 7 de Noviembre 2012

**CONTRATO DE MANTENIMIENTO No.027 DE 2021**

CONTRATANTE MEGACOLEGIO EL PROGRESO  
CONTRATISTA DERNEY RODRIGUEZ VELANDIA  
VALOR \$5.002.500,00  
DURACION SEIS (06) DIAS

La Institución Educativa MEGACOLEGIO EL PROGRESO, Establecimiento público del orden Municipal, con domicilio en el Municipio de Yopal (Casanare), con número de identificación tributaria (NIT) 900.607.903-7, representada por GLORIA AIDEE FLOREZ GUERRERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare), identificada con la cédula de ciudadanía número 46.362.712 expedida en Sogamoso, quien obra en su condición de rectora, debidamente facultada para celebrar contratos, en nombre de la entidad, (manual interno de contratación- acuerdo ADM 001 del 31 de agosto de 2016), y DERNEY RODRIGUEZ VELANDIA identificado cédula de ciudadanía N° 4.214.795 Pore (Casanare), hemos convenido suscribir el presente contrato previa las siguientes consideraciones: A) que la Institución Educativa Megacolegio el Progreso requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica idónea para la operatividad y realización del objeto necesidad en SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCERTINA Y SERVICIO DE PINTURA DE PUERTAS METALICAS DE LA INSITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE YOPAL. B) Que el presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes en consecuencia no genera relación laboral ni prestaciones sociales. C) que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 se celebra contratación que no supera los 20 SMMLV. D) Es oportuno y necesario, realizar el presente contrato para mejorar la seguridad y conservar la estructura de la planta física de la Institución Educativa. E) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, bajo los siguientes términos: **PRIMERA: SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCERTINA Y SERVICIO DE PINTURA DE PUERTAS METALICAS DE LA INSITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE YOPAL**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de: **CINCO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$5.002.500,00)** suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **TERCERA: PLAZO:** SEIS (06) DIAS hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima primera del presente contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** se realizara un pago contra entrega previa presentación de la factura y/o documento equivalente, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión, suscripción del acta de liquidación firmada por las partes, y soporte de pago al sistema de seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo consignado en la presente cláusula. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del 2021, de conformidad a:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	No. C.D.P.	FECHA C.D.P.
2227	Mantenimiento infraestructura	Gratuidad	\$ 5.002.500	033	03/12/2021

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa a realizar las actividades que se relacionarán a continuación, de conformidad a su disponibilidad de tiempo y sin ninguna subordinación: 1) cumplir con el objeto del Contrato. 2) comunicar sobre cualquier novedad e

DIRECCION: CALLE 44 No. 8 – 40 BARRIO EL PROGRESO - Tel - 6333300  
CORREO: iemegacolegio2013@outlook.com



DEPARTAMENTO DE CASANARE – MUNICIPIO DE YOPAL  
INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO

Plantel oficial con registro DANE 185001004492 – NIT 900607903-7 y reconocido oficialmente en los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media Académica según Resolución No. 1260 Del 7 de Noviembre 2012

inconveniente con la prestación del servicio de manera oportuna. 3) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. 4) Atender las observaciones que quien ejerce la supervisión del presente contrato. 5) cumplir con el pago al sistema de seguridad social, costos y sanciones a que hubiere lugar por el no pago de los aportes en materia de seguridad social del (los) empleado (s) que vincule como consecuencia del presente contrato y en general cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Institución Educativa en la ejecución del contrato. 6) Entregar copia del pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. 7) Garantizar el cumplimiento del servicio ofrecido. 8) Las demás inherentes al objeto del contrato. **PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS-** Según el objeto a contratar son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de 90 ml de concertina sobre cerramiento en malla	ML	90	44,450	4,000,500
2	Mano de obra pintura de 4 puertas de 4.40 m x 1.20 m y 1 puerta de 2.50mx1.20m metálicas en la sala de informática y biblioteca, incluye limpieza, lijada	Unidad	5	150,000	750,000
3	Mano de obra pintura de vigas metálicas laterales segundo piso	ML	42	6,000	252,000
TOTAL					5.002.500

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. 2. Todas aquellas que se consideren pertinentes **OCTAVA: GARANTÍAS:** De conformidad con los lineamientos que sobre esta materia nos brinda el Decreto 1082 de 2015 y de igual manera, el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en razón a la naturaleza, cuantía y forma de pago del presente contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA no exigirá la constitución de garantías. **NOVENA: MULTAS:** Se acuerdan como tales las siguientes: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo **DECIMA: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR:** EL CONTRATISTA autoriza a la Institución Educativa para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a la Institución Educativa por este contrato, sin perjuicio de que la Institución Educativa las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Institución Educativa. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. La Institución Educativa hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Institución. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución y en el cumplimiento de las



DEPARTAMENTO DE CASANARE – MUNICIPIO DE YOPAL  
INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO

Plantel oficial con registro DANE 185001004492 – NIT 900607903-7 y reconocido oficialmente en los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media Académica según Resolución No. 1260 Del 7 de Noviembre 2012

obligaciones del contrato pactadas estará a cargo de la rectora del Megacolegio El Progreso del municipio de Yopal. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contractual o a la terminación del contrato a su liquidación de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. La Institución Educativa suscribirá acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien será quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1.- Propuesta de EL CONTRATISTA. 2.- Toda comunicación que se cruce entre el Contratista y el Supervisor, y 3.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **VIGESIMA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** 1) El presente Contrato requiere para su ejecución: a). Registro Presupuestal y b) suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El presente documento constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los diez (10) días del mes de diciembre de 2021.

  
GLORIA AIDEZ FLOREZ GUERRERO  
Rectora

  
DERNEY RODRIGUEZ VELANDIA  
Contratista